



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

Núm. 2023/21

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DÍA 13/07/2023

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA  
DÑA. M<sup>o</sup> DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO  
DÑA. ANTONIA PICO PEREZ  
D. ANTONIO RAMÓN MARI

CONCEJALES:

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER  
DÑA. MÓNICA MADRID GARCÍA

AUSENTE CON EXCUSA:

D. ANTONIO MARI MARI  
DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

SECRETARIA: DÑA. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:00 horas del día jueves 13/07/2023, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones Dña. M<sup>o</sup> del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 06 de julio de 2023.



## 2.- URBANISMO – GESTIÓN Y DESARROLLO DE PLANEAMIENTO

**2.1.- EXPEDIENTE 2022/011756.- Aprobación definitiva de la modificación no sustancial del convenio urbanístico de gestión de la parcela lucrativa de la UA-04SE, suscrito el 4 de agosto de 2022.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación no sustancial del convenio urbanístico de gestión suscrito el día 4 de agosto de 2022, entre la Alcaldesa y las entidades Propuestas y Promociones Santa Eulalia 2016 SL y Es Cap des Metge SL, para, por una parte, la tramitación y aprobación del Estudio de Detalle formulado por Bella Veau S.L. (actualmente Propuestas y Promociones Santa Eulalia SL) para la ordenación del volumen edificable en la parcela resultante de la agrupación de las fincas registrales números. 43.137 y 43.138, que constituyen las parcelas lucrativas del ámbito de la unidad de actuación UA-04SE, de Santa Eulària des Riu, y, por otra, la obtención por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de las plazas de aparcamiento de vehículos que puedan implantarse en la planta sótano PS-2 del edificio que se construirá de conformidad con las determinaciones resultantes del Estudio de Detalle.

**SEGUNDO.-** Publicar el texto modificado del convenio en el Boletín Oficial de les Illes Balears para su general conocimiento.

**TERCERO.-** Inscribir la modificación del convenio en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza, de conformidad con el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

## 3.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

**3.1.- EXPEDIENTE 2021/012079.- Ver informe jurídico en relación a la modificación del acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2023, en relación a la segregación de la finca registral nº 20.497 en 12 fincas independientes y cesión de uso en la [REDACTED] y, acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda Modificar el acuerdo de JGL de 02-02-2023, debiendo figurar la siguiente redacción:

“En base a lo anteriormente expuesto, APROBAR la concesión de la licencia urbanística de segregación de la finca registral nº 20.497 en 12 fincas independientes; Finca núm. 1: 1.411,48 m<sup>2</sup>, Finca núm. 2 de 1.419,95 m<sup>2</sup>, Finca núm. 3 de 1.392,78 m<sup>2</sup>, Finca núm. 4 de 1.393,22 m<sup>2</sup>, Finca núm. 5 de 1.440,94 m<sup>2</sup>, Finca núm. 6 de 1.373,50 m<sup>2</sup>, Finca núm. 7 de 1.021,03 m<sup>2</sup>, Finca núm. 8 de 1.071,14 m<sup>2</sup>, Finca núm. 9 de 1.026,67 m<sup>2</sup>, Finca núm. 10 de 543,73 m<sup>2</sup> para vial público que deberán ser cedidos al Ayuntamiento, Finca



núm. 11 de 2.247,76 m<sup>2</sup> para Espacio Libre Público (EL-P) y Finca núm. 12 de 14,27 m<sup>2</sup>, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones de la licencia tras su expedición

- Se deberá realizar la cesión al Ayuntamiento de la Finca núm. 10 segregada de 543,73 m<sup>2</sup> para vial público y de la Finca núm. 11 segregada de 2.247,76 m<sup>2</sup> para Espacio Libre Público (EL-P).

A fin de proceder a la aceptación de las cesiones de la porción de 543,73 m<sup>2</sup> para vial público y la de 2.247,76 m<sup>2</sup> para Espacio Libre Público (EL-P), se deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.

Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de las superficies cedidas e inscripción de las mismas en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.

- Se deberá inscribir en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza la cesión voluntaria de USO a favor del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de 10,11 m<sup>2</sup> de la Finca núm. 4 segregada, de 118,21 m<sup>2</sup> de la Finca núm. 5 segregada, de 65,62 m<sup>2</sup> de la Finca núm. 6 segregada, de 68,60 m<sup>2</sup> de la Finca núm. 7 segregada, de 61,12 m<sup>2</sup> de la Finca núm. 8, y de 82,12 m<sup>2</sup> de la Finca núm. 9 segregada.
- Se deberán regularizar las superficies de las parcelas en el Departamento Municipal de Catastro".

### 3.2.- EXPEDIENTE 2022/014103.- Segregación de la finca registral núm. 8.115 en tres parcelas independientes para cesión de viales y espacio libre público en la C/

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la concesión de la licencia urbanística solicitada para la segregación de la finca registral nº 8.115 en tres parcelas independientes: Finca 1 con 9.215m<sup>2</sup>, Finca 2 con 20m<sup>2</sup> como Espacio Libre Público y Finca 3 con 346m<sup>2</sup> para Vial Público que deberá ser cedido al Ayuntamiento, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones previas a la expedición de la licencia:

- Se deberán aportar escrituras de la finca registral nº 8.115 actualizadas, con la superficie real según documentación aportada y reciente medición topográfica, de 9.581 m<sup>2</sup>.

Condiciones de la licencia tras su expedición:

- Se deberá realizar la cesión al Ayuntamiento de la finca 2 segregada de 20 m<sup>2</sup> para Espacio Libre Público (EL-P) y de la finca 3 segregada de 346 m<sup>2</sup> para vial público.



A fin de proceder a la aceptación de las cesiones de la porción de 20 m<sup>2</sup> para Espacio Libre Público (EL-P) y la de 346 m<sup>2</sup> para vial público, se deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.

Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de las superficies cedidas e inscripción de las mismas en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.

- Se deberán regularizar las superficies de las parcelas en el Departamento Municipal de Catastro.

### 3.3.- EXPEDIENTE 2023/003159.- Modificado durante el transcurso de las obras de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la C/ [REDACTED].

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico y de ejecución, vº nº 13/00839/23 de fecha 29/05/2023 con r.g.e. 202399900010722 de fecha 09/06/2023, redactado por los arquitectos D. [REDACTED] y D. [REDACTED], promovido por la entidad SES TORRES 3 UNERO, S.L., en el que solicita licencia municipal para el MODIFICADO DURANTE EL TRANCURSO DE LAS OBRAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la [REDACTED], núm. 1, Jesús, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A) Parcela: 475,65 m<sup>2</sup>. B) Fondo de parcela: > 20,00 m. C) Fachada a calle: >20,00 m. D) Edificabilidad: 0,49 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (234,83 m<sup>2</sup>). E) Ocupación: 31,57 % (150,21 m<sup>2</sup>). F) Altura máxima: 7,00 m. G) Altura total: 10,00 m. H) Nº Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja + 1 P.P.) I) Retranqueos: A viales y zonas públicas: 5,00 m. Resto linderos: 3,00 m. Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. J) Volumen máximo: 902,20 m<sup>3</sup>. K) Intensidad de uso: 1 viv./475,65 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela) L) Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Presentar fianza de 5.131,04 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (4.664,58 €).
- Cumplir en todo el perímetro de la parcela el art. 6.2.08.1) de las NN.SS. respecto a la altura de los cerramientos de separación, que deben ser de una altura máxima en su parte maciza de 1 m, pudiéndose completar hasta una altura de 2,20 con cierres diáfanos tipo reja metálica o seto vegetal.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (la renovación del bordillo y embaldosado



el acerado deteriorado, para lo que se deberá solicitar Comunicación Previa para su ejecución.) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:

- Deberá depositarse una fianza de 4.015 € para la ejecución de la urbanización que falta completar.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
  - Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar la actualización de las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
  - Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
  - Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes del expediente E17-12793.
- Presentar el Certificado de Final de obra de la compleción de la urbanización según Comunicación Previa para la ejecución de la dotación de servicios. (la renovación del bordillo y embaldosado el acerado deteriorado).
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la



Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.

- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**3.4.- EXPEDIENTE 2020/016457.- Agrupación de las fincas registrales núm. 26.543 y núm. 6.059, y posterior segregación para formar cinco parcelas independientes y cesión de viales en la C/ [REDACTED].**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la concesión de la licencia urbanística de agrupación de las fincas registrales nº 26.543 (de 1.571,25 m<sup>2</sup>) y nº 6.059 (de 1.343,12 m<sup>2</sup>) para formar un único [REDACTED] de 2.8758,00 m<sup>2</sup> para su posterior segregación en 5 fincas independientes: [REDACTED] con 40,73 m<sup>2</sup> para vial público que deberá ser cedido al Ayuntamiento, [REDACTED] con 400 m<sup>2</sup>, [REDACTED] con 400 m<sup>2</sup> y [REDACTED] con 400 m<sup>2</sup>, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones de la licencia:

- Cesión al Ayuntamiento de la parcela segregada de 40,73 m<sup>2</sup>, para viales.



- A fin de proceder a la aceptación de la cesión de la porción de 40,73 m<sup>2</sup> de la parcela para viales, deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
- Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.
- Tras la expedición de la licencia de segregación deberán actualizar y regularizar las superficies de las parcelas en el Departamento Municipal de Catastro.

**3.5.- EXPEDIENTE 2023/002795.- Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina, en el [REDACTED] Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Modificado de Proyecto Básico y de Ejecución durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar con anexo y piscina con vº nº 13/00184/23 de fecha 08/02/2023 con RGE núm. 202399900002556 de fecha 08/02/2023 y Copias modificadas con vº nº 13/00825/23 de fecha 29/05/2023 con RGE núm. 202399900009850 de fecha 29/05/2023, todo ello redactado por la Arquitecta Dña. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para MODIFICADO DURANTE EL TRASCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR CON ANEXO Y PISCINA, ubicada en el [REDACTED], Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberá aportarse Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.



- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:

- No se podrá ejecutar ningún tipo de vallado que acompañe a la pista de tenis, que contravenga lo especificado en la norma 20 del PTI.
- Cumplir con los condicionantes de la licencia de obras núm. 322/2022 de "Construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina y anexo".
- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente 2020/00016855N de la sesión 3/2021 celebrada el 25/10/2021.
- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable según expediente núm. 1262/2020 de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la Zona de Protecció de Torrents (Policia), con condiciones de 10/01/2022.
- Cumplimiento de los condicionantes de la Resolución favorable de 23/06/2021 de la Secció de Agricultura del Consell d'Eivissa de 23-06-2021 en el Expediente 2020/000160050N.
- Cumplimiento de los condicionantes de la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aerea según expediente E20-0507.
- Cumplimiento de las medidas de integración paisajística que constan en el Proyecto.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una declaración responsable ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

**SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA**

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de



las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

### **3.6.- EXPEDIENTE 2016/004409.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexos y piscina, [REDACTED].**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada con anexo y piscina sin visar con RGE núm. 20160006554 de fecha 28/04/2016, documentación complementaria sin visar con RGE núm. en el Consell d'Eivissa RGE núm. 29760 de fecha 05/12/2016 y del cual se da traslado a este Ayuntamiento en RGE núm. 202300009305 de fecha 18/05/2023, y documentación complementaria sin visar con RGE núm. 20239990001463 y RGE núm. 202399900011469 ambos de fecha 19/06/2023, todo ello redactado por el Arquitecto D. [REDACTED], promovido por la sociedad mercantil CAN MATEU DE SA FONT, S.L. en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, CON ANEXO Y PISCINA, a ubicar en el [REDACTED], "finca can March", Cala Llonga, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 67.822,00 m<sup>2</sup> B)Linderos: > 10 m C)Ocupación: 928,61m<sup>2</sup> < 2.777,28m<sup>2</sup> D)Superficie construida: 568,20m<sup>2</sup> < 1.808,83m<sup>2</sup> E)Altura máxima: 6,00m. F)Altura total: 7,00m. G)Nº de plantas: 2 (PB+1+sótano) H)Volumen: 1.499,55m<sup>3</sup> Vivienda principal + 233,52m<sup>2</sup> anexo I)Volumen máximo Planta Piso: 279,14m<sup>3</sup> < 610,20m<sup>3</sup> (50 % Volumen Planta Baja) J)Superficie construida máxima anexo: 82,69m<sup>2</sup> < 113,64m<sup>2</sup> (20 % de la superficie construida del núcleo principal) K)Distancia máxima anexo a núcleo principal: 4,00 m.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras



- El presupuesto deberá ser actualizado de acuerdo al módulo colegial vigente.
- El promotor inscriba la total superficie de la finca registral núm. 43.295 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- Deberá aportarse el Proyecto de Ejecución debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes de los informes de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente 081/13 (expediente electrónico 2017/000000906R) de la sesión 1/2023 celebrada 26/04/2023, de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E16-0999 y adenda según expediente E16-1213, al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica, Informe favorable según expediente núm. 2169/2016 de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la Zona de Protecció de Pous (Policia) e Informe por parte de la Comisión Municipal de Patrimonio reunida en sesión de fecha 09/12/2016.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una declaración responsable ante la Administración hidráulica.



- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- Se advierte que no se podrá actuar sobre el safareig, el almacén/anexo y sènia de construcción anterior al año 1956. Dicha intervención, al tratarse de construcciones anteriores al año 1956, deberá ser objeto de informe por parte de la Comisión Municipal de Patrimonio, para lo que deberá aportar Estudio Histórico Arqueológico.

#### TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

#### **3.7.- EXPEDIENTE 2016/005854.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexos y piscina, en el [REDACTED] Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexos y piscina sin visar con RGE núm. 201600008858 de fecha 02/06/2016 y documentación complementaria sin visar con RGE en el Consell d'Eivissa RGE núm. 29759 de fecha 05/12/2016 y RGE núm. 13202 de fecha 18/05/2023 y del cual se da traslado a este Ayuntamiento en RGE núm. 202300012238 de fecha 30/06/2023, todo ello



redactado por el Arquitecto D. [REDACTED], promovido por la sociedad mercantil CAN LLUQUI DE SA FONT, S.L. en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ANEXOS Y PISCINA, a ubicar en el [REDACTED], con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 55.000,00m<sup>2</sup> B)Linderos: > 10 m C)Ocupación: 799,46m<sup>2</sup><2.200,00 m<sup>2</sup> D)Superficie construida: 591,08m<sup>2</sup><1.540,00m<sup>2</sup> E)Altura máxima: 5,60m. F)Altura total: 6,50m. G)Nº de plantas: 2 (Sót+PB+P1) H)Volumen: 1.499,46m<sup>3</sup> (núcleo principal) + 291,96m<sup>3</sup> (anexo) I)Volumen máximo Planta Piso: 475,50m<sup>3</sup><511,98m<sup>3</sup> (50 % Volumen Planta Baja) J)Superficie construida máxima anexos: 97,32m<sup>2</sup><98,75m<sup>2</sup> (20 % de la superficie construida del núcleo principal) K)Distancia máxima anexo a núcleo principal: 15,36m.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- El presupuesto deberá ser actualizado de acuerdo al módulo colegial vigente.
- El promotor inscriba la total superficie de la finca registral núm. 43.294 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- Se deberá aportar autorización de paso por las fincas ajenas.
- Deberá ejecutarse la ejecución de la opción 1 de camino propuesto (longitud 254,77m<sup>2</sup>).
- Deberá aportarse el Proyecto de Ejecución debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el



fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] [REDACTED] (Jefe de explotación).

- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes de los informes de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente 090/16 (expediente electrónico 2017/00000919Z) de la sesión 2/2023 celebrada 16/06/2023 e Informe favorable con condiciones, de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E16-1231 al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una declaración responsable ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

## SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.



TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

#### 4.- URBANISMO – DISCIPLINA URBANÍSTICA

**4.1.- Ver expediente sancionador en materia de ruidos nº 02/22 y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Desestimar el escrito de alegación presentado y proceder a la imposición de una sanción por un importe de 12.000 € (doce mil euros) a E.P., en calidad de propietaria de la vivienda donde se ocasionaron las inmisiones sonoras y responsable de la misma.

Imponer, así mismo, contra A.J., una sanción por un importe de 12.000 € (doce mil euros) en calidad de responsable in situ del evento en la vivienda donde se ocasionaron las inmisiones sonoras, y, por tanto, como responsable del ilícito administrativo cometido.

SEGUNDO.- Notificar la resolución adoptada a las partes interesadas con expresa indicación de los recursos a los que tienen derecho.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al Departamento de Ordenación Turística y lucha contra el Intrusismo del Consell Insular para su conocimiento.

**4.2.- Ver expediente sancionador en materia de actividades nº 16/22 y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Imponer contra D.R.T., como responsable de las infracciones cometidas, una sanción total de 34.650 € (treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta euros), como responsable de las infracciones administrativas cometidas en base a la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en les Illes Balears.

SEGUNDO.- Ordenar el cierre definitivo de la actividad.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que se adopte a las partes interesadas, dándose traslado del contenido del mismo al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

**4.3.- Ver expediente sancionador por infracción urbanística y de restablecimiento de la legalidad urbanística y reposición de la realidad física alterada nº 18/22 y acordar lo que proceda.**

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Imponer a E.D.M., en calidad de promotor de obras ejecutadas sin título habilitante y como responsable de la herencia yacente que recae sobre la parcela, una sanción total de 139.122,96 € (ciento treinta y nueve mil ciento veintidós euros con noventa y seis céntimos) correspondiente a una reducción del 20% en relación a la sanción que inicialmente correspondía imponer.

Si bien, el incumplimiento de las condiciones establecidas por el Art. 202 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre determinará que el importe finalmente se establezca en 173.903,7€.

SEGUNDO.- Ordenar la reposición de la realidad física alterada de las obras de cambio de uso de almacén a centro educativo y ampliación y reforma del mismo realizadas sin licencia municipal (devolver al estado anterior y eliminar las ampliaciones y modificaciones realizadas), en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día hábil al de la notificación de la resolución de restablecimiento, en atención al contenido de los informes realizados por los Servicios Técnicos Municipales. Ello con apercibimiento de que transcurrido el plazo expresado sin que dé cumplimiento a lo ordenado se procederá a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de todas las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, mientras no proceda a lo requerido.

Así mismo, en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo señalado para la reposición voluntaria de la realidad física alterada, este Ayuntamiento podrá llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa de la persona responsable, ejecución que procede en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.

TERCERO.- De igual modo, y sin perjuicio de la sanción que se imponga, dar traslado del acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a efectos de proceder a la liquidación, proporcional, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en atención al presupuesto de las obras indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

## 5.- VARIOS OBRAS

5.1.- Ver proyecto redactado por D. José Vicente Hernández, Ingeniero Técnico Industrial, denominado "Nuevo depósito prefabricado de 40 m<sup>3</sup> y adecuación del recinto e instalaciones complementarias en el polígono industrial Cana Palava" y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de obras denominado "Nuevo depósito prefabricado de 40 m<sup>3</sup> y adecuación del recinto e instalaciones complementarias en polígono industrial Cana Palava, redactado por D. José Vicente Hernández, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 105.445,30 € y 22.145,61 en concepto de I.V.A, haciendo un total de 127.600,91 €.



SEGUNDO.- Tramitar el proyecto para la obtención de las autorizaciones sectoriales indicadas en el informe de supervisión de informe favorable de la Dirección General de Salud Pública y Participación del Govern Balear.

**5.2.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SLU, para la solicitud de la Licencia de obras nº 00019/2021, por importe de 5.000 €, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., por importe de 5.000 € (cinco mil euros) en concepto de reposición del pavimento afectado en relación a la licencia de obras nº 00019/2021.

**5.3.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SLU, para la solicitud de la Licencia de obras nº 00375/2020, por importe de 800 €, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SLU, por importe de 800 € (ochocientos euros) en concepto de reposición del pavimento afectado, en relación a la licencia de obras nº 00375/2020.

**5.4.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día para el expediente de Comunicación Previa nº 2022/02586, por importes de 5.000 € y 100 €, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada, por importes de 5.000 € (cinco mil euros) en concepto de reposición de los pavimentos afectados y de 100 € (cien euros) en concepto de gestión de los residuos generados, en relación al expediente de comunicación previa nº 2022/02586.

**5.5.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad SIGUETUKAMINO, S.L., según Comunicación Previa sin proyecto técnico, de fecha 27/04/2022, con RGE nº 202200006343, por importe de 3.271,85 €, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por la entidad SIGUETUKAMINO, S.L., por importe de 3.271,85 € (tres mil doscientos setenta y un euros con ochenta y cinco céntimos) en concepto de reposición del pavimento



afectado, en relación a la comunicación previa sin proyecto técnico con r.g.e. 6343 de fecha 27 de abril de 2022.

**5.6.- Ver informe de Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad MARSEIN S.A., para llevar a cabo la acometida de agua según expediente 153409, por importes de 13.350,00 € y 299,65 €, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por la entidad MARSEIN S.A., por importes de 13.350 € (trece mil trescientos cincuenta euros) en concepto de reposición de los pavimentos afectados y de 299,65 € (doscientos noventa y nueve con sesenta y cinco euros) en concepto de gestión de residuos, en relación al expediente 153409.

**5.7.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día para el expediente de Comunicación Previa nº 2023/005082, por importe de 800 €, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada, por importe de 800 € (ochocientos euros) en concepto de reposición de los pavimentos afectados, en relación al expediente de Comunicación Previa nº 2023/005082.

**5.8.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día para el expediente de Comunicación Previa Nº 2022/019284, por importes de 150€ y 100 €, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada, por importes de 150 € (ciento cincuenta euros) en concepto de reposición de los pavimentos afectados y de 100 € (cien euros) en concepto de gestión de residuos, en relación al expediente de Comunicación Previa nº 2022/019284.

**5.9.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día para la solicitud de la Licencia de obras nº 230/2020, por importes de 3.000€ y de 3.222,17€, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada, por importes de 3.000 € (tres mil euros) en concepto de urbanización y de 3.222,17 € (tres mil doscientos veintidós euros con diecisiete céntimos) en concepto de gestión de residuos, en relación Licencia de obras 230/2020.

## 6.- CONTRATACIÓN



**6.1.- Ver certificación nº 2 de las obras del expediente de contratación EXP2022/016318 Mejora alumbrado público T.M. de Santa Eulària des Riu, de la empresa Nitlux, S.A.U., por un importe de 0.00 € y acordar lo que proceda.**

Aprobado por unanimidad.

**6.2.- Ver certificación nº 3 de las obras del expediente de contratación EXP2022/016318 Mejora alumbrado público T.M. de Santa Eulària des Riu, de la empresa Nitlux, S.A.U., por un importe de 226.383,63 € y acordar lo que proceda.**

Aprobado por unanimidad.

**6.3.- Ver expediente de contratación EXP2023/012670 para llevar a cabo la obra de remodelación de la acera e instalación de un letrero en acceso a Es Canar y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar la obra de remodelación de la acera e instalación de un letrero en acceso a Es Canar.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- AGLOMERADOS IBIZA, S.A., con NIF: A-07095367
- EXCAVACIONES COTXU, S.L., con NIF: B-07893597
- HERMANOS PARROT S.A., con NIF: A-07030778
- ISLASFALTO S.L., con NIF B-07784119

**6.4.- Ver expediente de contratación EXP2023/013217 para llevar a cabo la reparación del pavimento de caucho en el parque Fameliar y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar la reparación del pavimento de caucho del parque infantil Fameliar, en la zona urbanización de Cas Capità, T.M. Santa Eulària des Riu.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- MEJORAS, SERVICIOS Y PROYECTOS INTEGRALES, S.A.U. (MESPIISA) con NIF A07151244
- H2O2 SPORT GLOBAL, S.L., con NIF B57748782
- PALAU EQUIPAT, S.L., con NIF. B57797003

**6.5.- Ver expediente de contratación EXP2023/013463 para llevar a cabo la obra de saneo y pintura en las fachadas del CEIP de Santa Eulària y acordar lo que proceda.**



[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar la obra de saneo y reposición de la pintura en las fachadas del CEIP de Santa Eulària.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- D. LEVI BAÑOS RUBIO, con DNI. ( )
- PINTURAS POU, S.A., con NIF. A07055585
- CONSTRUCCIONES Y PINTURAS STA. EULALIA, S.L., con NIF. B07823396

**6.6.- Ver expediente de contratación EXP2023/013563 para llevar a cabo el servicio de asistencia técnica para la programación del emprendimiento en ██████████ 2023 y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Ocupación en la que queda acreditada la necesidad de contratar el servicio de asistencia técnica en la planificación, ejecución, desarrollo y presentación de una programación para la promoción del emprendimiento en Santa Eulària des Riu 2023.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- ARÁN EDICIONES, S.L., con NIF. B28863199
- D. JUAN CARLOS FLÓREZ FERNÁNDEZ, con DNI. ( )
- IMAM COMUNICACION S.L., con NIF. B57315855

**6.7.- Ver expediente de contratación EXP2023/013572 para llevar a cabo la adquisición de mochilas para alumnos participantes en la ██████████ y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Deportes en la que queda acreditada la necesidad de contratar la adquisición de mochilas para alumnos participantes de la Fira Esport Riu 2023.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- IDYNE, S.L. con NIF. B07554090
- MASQBASICOS, S.L., con NIF. B57865321
- Dña. MARIA COSTA BONET, con DNI. ( )

**6.8.- Ver expediente de contratación EXP2023/013464 relativo al contrato basado en el acuerdo marco para la contratación del lote nº 6. Seguro para flota de vehículos, de**



**determinados contratos de seguros por la central de contratación de la FEMP y acordar lo que proceda.**

[...]la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP. Lote nº 6. Servicio de flota de vehículos del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

SEGUNDO.- Aprobar que la tramitación la adjudicación y ejecución del contrato basado se regirán por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el Acuerdo Marco y por la normativa aplicable a este tipo de contratos.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente de 27.111,84 €/año.

CUARTO.- Iniciar el procedimiento de adjudicación, según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco.

QUINTO.- Nombrar como Responsable del contrato a D<sup>o</sup> Natalia Marí Álvarez, de conformidad con la cláusula 21.4 del PCA.

**6.9.- Ver expediente de contratación EXP2023/011149 relativo al contrato basado en el Acuerdo Marco 14/2022 para la adquisición de vehículos patrulla para la Policía Local, a través del sistema estatal de contratación centralizada y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del contrato basado en el Acuerdo Marco AM14/2022, para la adquisición de seis vehículos patrulla para la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

SEGUNDO.- Aprobar que la tramitación la adjudicación y ejecución del contrato basado se regirán por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el Acuerdo Marco y por la normativa aplicable a este tipo de contratos.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente de 216.939,54 € I.V.A incluido.

CUARTO.- Iniciar el procedimiento de adjudicación, según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco.

QUINTO.- Nombrar como Responsable del contrato a D. Miguel Ángel Cicuendez Gil. Oficial Policía Local, de conformidad con la cláusula 21.4 del PCA.

**6.10.- Ver el informe del responsable del expediente EXP2021/019932 Mejora del vertido de aguas pluviales en Es Canar, y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO.- Aceptar el informe del responsable del contrato e incoar procedimiento de resolución del contrato de obras "Mejora del vertido de aguas pluviales en Es Canar," EXP2021/019932, por la causa prevista en el artículo 211.1 g) y los efectos descritos en los artículos 213 y 246 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Dar audiencia al contratista por plazo de diez días naturales, a efectos de que pueda presentar las alegaciones que estime oportuno en defensa de sus intereses, advirtiéndole que si antes del vencimiento de dicho plazo manifiesta su decisión de no alegación alguna ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite y con indicación de que en el caso de formular oposición, se recabará dictamen preceptivo del Consell Consultiu de les Illes Balears.

TERCERO.- Finalizado el plazo de audiencia, que se emita certificado de secretaría de las alegaciones presentadas, se emitan los informes técnicos y jurídicos que correspondan.

**6.11.- Ver expediente de contratación EXP2023/012515 para llevar a cabo el servicio de redacción del proyecto para mejora vertido aguas pluviales de Es Canar y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Proyectos Medioambientales Eivinatura S.L., con NIF B-57894206, para llevar a cabo el servicio de redacción del proyecto para mejora vertido aguas pluviales de Es Canar, de Importe 7.500,00 € y 1.575,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 9.075,00 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	1601.22799	9.075,00 €

CUARTO.- Nombrar a D. Juan José Ortega Almenar, Ingeniero de Canales, Caminos y Puertos, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

**6.12.- Ver expediente de contratación EXP2023/011421 para llevar a cabo el servicio de custodia, vigilancia y protección durante el periodo de cobro del ejercicio 2023 y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Gestión y Prevención de Seguridad S.L. (RED SEGURIDAD), con NIF: B07542723, para llevar a cabo el servicio de custodia, vigilancia y protección durante el periodo de cobro del ejercicio 2023, de importe 6.349,20 € y 1.333,32 € en concepto de IVA, haciendo un total de 7.682,53 €

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	9311.22799	7.682,53 €

CUARTO.- Nombrar a D. Antonio Ferrer Guasch, Técnico de recaudación, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

**6.13.- Ver expediente de contratación EXP2023/011835 para llevar a cabo el servicio de honorarios para la redacción de proyecto básico y de ejecución para la escoleta de Sant Carles de Peralta y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Diseños Ibiza, S.L., con NIF: B07874936, para llevar a cabo el servicio de honorarios para la redacción de proyecto básico y de ejecución para la escoleta de Sant Carles de Peralta, de importe 14.650,00 € y 3.076,50 € en concepto de IVA, haciendo un total de 17.726,50 €

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	3231.22799	17.726,50 €

CUARTO.- Nombrar a Dña. María José García Navajas, Arquitecta Técnica Municipal, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.



SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

**6.14.- Ver expediente de contratación EXP2023/011841 para llevar a cabo el servicio de honorarios para la redacción de proyecto básico y de ejecución para la escoleta de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de Servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por JMA ARQ, S.L.P.U., con NIF. B16508202, para llevar a cabo el servicio de honorarios para la redacción de proyecto básico y de ejecución para la escoleta de Santa Eulària des Riu, de importe 14.600,00 € y 3.066,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 17.666,00 €

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	3231.22799	17.666,00 €

CUARTO.- Nombrar a Dña. María José García Navajas, Arquitecta Técnica Municipal, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

**6.15.- Ver expediente de contratación EXP2023/011862 para llevar a cabo el servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución de la vivienda conocida como Casa Barrau y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de Servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Villafranca I Serra Arquitectes, S.C.P., con NIF. J40586299, para llevar a cabo el servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución de la vivienda conocida como Casa Barrau, de importe 13.800,00 € y 2.898,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 16.698,00 €

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:



Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	3231.22799	16.698,00 €

CUARTO.- Nombrar a Dña. María José García Navajas, Arquitecta Técnica Municipal, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

**6.16.- Ver expediente de contratación EXP2023/009494 para llevar a cabo la licitación de las obras de Acondicionamiento de la intersección de la EI-200 con el Camí des Fil.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria de las obras de Acondicionamiento de la intersección de la EI-200 con el Camí des Fil, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	1511.62971	106.437,32 €

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

— D<sup>ª</sup>. María José García Navajas, que actuará como Presidenta de la Mesa o quien legalmente le sustituya.

— D<sup>ª</sup>. Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.



- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Juan José Ortega Almenar, Vocal, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>a</sup>. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

**6.17.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1197/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/012856 del servicio de alojamiento para agentes de la policía alemana e italiana como refuerzo de tareas de seguridad ciudadana para la temporada turística 2023 y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

... \...

"DISPONGO:

*PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.*

*SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Hoteles Trinidad, S.L., con NIF: B07030125, para llevar a cabo el servicio de alojamiento para agentes de la policía alemana e italiana como refuerzo de tareas de seguridad ciudadana para la temporada turística 2023, de importe 12.223,10 € y 1.189,15 € en concepto de IVA, haciendo un total de 13.412,25 €.*

*TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:*

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	1321.22699	13.412,25 €

*CUARTO. Nombrar a Dña. María del Carmen Ferrer Torres – Alcaldesa de Santa Eulària des Riu, como responsable del contrato.*

*QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.*

*SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica."*

**6.18.- Ver informe del responsable del contrato del EXP2020/000678 Autorizaciones de explotación de servicios de temporada en playas del TM. de Santa Eulària des Riu, relativo al Lote nº 2. Quiosco en Sa Punta, otorgada a D<sup>a</sup> María Juan Marí y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

*PRIMERO.- Aceptar el informe del responsable del contrato y acordar el inicio del correspondiente expediente de penalidades por incumplimiento de la concesión, expuestas anteriormente.*



SEGUNDO.- Dar audiencia a la adjudicataria del lote nº 2, para que alegue lo que en su derecho considere en el plazo de 5 días hábiles.

**6.19.- Ver informe del responsable del contrato del EXP2020/000678 Autorizaciones de explotación de servicios de temporada en playas del TM. de Santa Eulària des Riu, relativo al Lote nº 63. Cala Nova, otorgada a D. Vicente Marí Juan y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar el informe del responsable del contrato y acordar el inicio del correspondiente expediente de penalidades por incumplimiento de la concesión, expuestas anteriormente.

SEGUNDO.- Dar audiencia al adjudicatario del lote nº 63, para que alegue lo que en su derecho considere en el plazo de 5 días hábiles.

**6.20.- Ver informe del responsable del contrato del EXP2020/000678 Autorizaciones de explotación de servicios de temporada en playas del TM. de Santa Eulària des Riu, relativo al Lote nº 67. Cala Llenya, otorgada a la UTE José y Esteban Marí Torres y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar el informe del responsable del contrato y acordar el inicio del correspondiente expediente de penalidades por incumplimiento de la concesión, expuestas anteriormente.

SEGUNDO.- Dar audiencia al adjudicatario del lote nº 67, para que alegue lo que en su derecho considere en el plazo de 5 días hábiles.

## 7.- VARIOS

**7.1.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de la tercera edad "Els Majors des Puig d'en Valls" y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la Asociación "Els Majors des Puig d'en Valls", una subvención por importe de 6.500,00 € (seis mil quinientos euros) por la realización de la asamblea general de la asociación y una excursión con motivo del primer domingo de mayo, colaboración que permite apoyar en la dinamización y promover la vida social activa del colectivo de personas mayores residentes en el pueblo des Puig d'en Valls, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

PRIMERO.- La subvención objeto de esta concesión es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia



con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- En relación a la justificación de la subvención, y vista la documentación presentada en relación a la subvención solicitada, queda acreditado que dichas actividades han sido realizadas por la asociación en su totalidad.

TERCERO.- Se establece la obligación por parte del beneficiario de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

CUARTO.- En todo el que no se prevé en esta concesión de subvención es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2023, aprobados inicialmente en Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de noviembre de 2022 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 168 de 27/12/2022.

#### CLAUSULA ADICIONAL. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo a lo establecido en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección [dpd@santaeularia.com](mailto:dpd@santaeularia.com), adjuntado prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: [www.aepd.es](http://www.aepd.es).



7.2.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de una subvención directa nominativa, mediante convenio de colaboración, a la Asociación de Madres y Padres de Personas con Discapacidad (AMADIBA), con el objeto de participar en el “alquiler del Centro de día para personas con discapacidad” y “Actividades de verano 2023”, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la asociación AMADIBA, para el “alquiler del Centro de día para personas con discapacidad” y “Actividades de verano 2023”:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y LA ASOCIACIÓN AMADIBA PARA EL AÑO 2023

Santa Eulària des Riu, a de de 2023

REUNIDAS

De una parte, la Ilma. Sra. María Del Carmen Ferrer Torres por razón de su cargo de alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De otra parte, la Sra. M.ª Josefa Fernández Rodríguez, con DNI ( ) como representante de la asociación AMADIBA con CIF G- 07758667, y con domicilio social en la calle Plataner, 4-local 3, CP 07008 Palma, actuando en nombre y representación de esta entidad y haciendo uso de las competencias que se le otorgan legalmente.

En uso de sus atribuciones ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para firmar este convenio y

EXPONEN

Primero. - El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la asociación AMADIBA consideran necesario implantar programas asistenciales, socio-sanitarios y de ocio destinados a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual.

Segundo. - El Ayuntamiento reconoce la labor de esta entidad para gestionar un centro de día y actividades de verano dirigidos a personas con discapacidad intelectual, por tanto, considera necesario contribuir al financiamiento de AMADIBA, por su papel en la atención de las personas con discapacidad intelectual y a sus familiares, con la mejor calidad y eficacia posible.

Tercero. - AMADIBA, creada en 1995 es una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública y configurada por familias de personas con discapacidad, que tiene una trayectoria de más de veinte años atendiendo a personas con discapacidad intelectual y necesidades de apoyo extenso y generalizado.

Cuarto. - A lo largo de estos años de recorrido, AMADIBA ha creado una red de atención a las personas con discapacidad que cuenta con servicios diurnos y residenciales especializados. En la actualidad dispone de 7 centros de día, 5 residencias y 7 viviendas supervisadas que dan respuesta a 333 familias. Cree que la idea común de crear, entre toda una sociedad ibicenca más justa e igualitaria, está empezando a tomar forma, gracias sin duda a la apuesta, las alianzas y la red que estamos creando entre todos. Este proyecto es el resultado de esa apuesta común entre administración y familia.



Quinto. - La asociación AMADIBA no se encuentra sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Sexto. - Inspirado por la necesidad de promocionar y fomentar las diferentes actividades de atención socio sanitaria, se regula la aportación económica para el año 2023 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Y por todo lo expuesto, ambas partes otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. - Objeto

El objeto de este Convenio es la concesión de una subvención directa de acuerdo con los artículos 28 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por la cual el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu otorga una subvención a la asociación AMADIBA con vistas a apoyar el pago del alquiler del local del Centro de Día ubicado en el pueblo de Santa Eulària des Riu y del programa de Actividades de Verano ubicado en el colegio de educación especial de la entidad.

Concretamente los diferentes servicios que se ponen a disposición de las personas afectadas, y según lo previsto en la cláusula décima.

### Segunda. - Régimen Jurídico

Las subvenciones que conceda la Corporación se registrarán por la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del año 2023 y en su defecto por las restantes normas del derecho administrativo.

### Tercera. - Aportación del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aportará a AMADIBA la cantidad de 59.248€ (cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho euros) para los gastos derivados de la realización de las actividades objeto de este convenio. Esta aportación máxima asignada a la mencionada asociación en el presupuesto municipal será con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-48076 del año 2023.

Las ayudas recibidas por este convenio son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o entidad pública o privada, siempre que su importe sea de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

### Cuarta. - Obligaciones del beneficiario

4.1.- Llevar a cabo las actividades previstas y que fundamentan la concesión de la subvención, con el objetivo de ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo que establece la cláusula séptima de este convenio.

4.2.- Acreditar la personalidad jurídica de la entidad de acuerdo con el art. 5 de la LPAC respecto a la representación de la entidad (CIF de la Asociación, Estatutos sociales, NIF de la presidenta).

4.3.- Acreditar estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias ante la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 18 y siguientes del RD 887/2006, así como estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento, y no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del art. 13.2 y 3 de la LGS.

4.4.- Comunicar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas, procedentes de cualquier administración pública o entidades públicas o privadas. Esta comunicación se deberá efectuar, así



como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.

4.5.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

4.6.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero según la cláusula décima de este convenio, que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento, así como otros órganos de control.

4.7.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.

4.8.- Respecto a las actividades subvencionables, la asociación AMADIBA hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en los actos públicos y de divulgación referentes a las actuaciones objeto de este convenio e incluirá el escudo del Ayuntamiento en lugar visible y destacado.

Así mismo, queda sometida a todas aquellas otras obligaciones que se deriven de la LGS, y su reglamento.

Quinta. - Abono de la subvención

Se establece el siguiente calendario de pagos, que será aplicable durante la vigencia de este convenio:

-Primer pago: 50% de la cantidad subvencionada, después de la firma del convenio.

-Segundo pago: el 50% restante se pagará una vez se haya presentado en el Registro General de

Entrada de este Ayuntamiento, la documentación justificativa solicitada en la cláusula séptima, se haya justificado el 100% de la subvención y se realice una fiscalización favorable por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Sexta. - Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS los gastos realizados antes de la fecha de finalización del período de justificación establecido y que guarden relación directa con el objeto de la subvención.

El acuerdo firmado se ha de destinar a cubrir los gastos vinculados al convenio relativos a:

6.1.- Costes de personal.

El coste bruto de los conceptos retributivos que sean susceptibles de cotización a la Seguridad Social, con inclusión de los seguros sociales del personal necesario (técnicos que realizan las acciones y técnicos que realizan tareas de coordinación). Se exceptúan los gastos derivados de la situación de baja laboral.

6.2.- Gastos de desplazamiento del personal técnico.

En concepto de dieta para kilometraje se puede imputar hasta un importe máximo de 0,24€/km en coche y de 0,19€/km en moto, siempre que la causa del desplazamiento sea debidamente justificada.

6.3.- Los seguros de protección para los participantes por riesgo de accidente.

6.4.- Gastos generales. Dentro de este concepto se subvencionan los gastos siguientes:

- Gastos de personal de la administración de la entidad que realice funciones vinculadas al convenio.

- Gastos de ejecución o adquisición de material técnico, material fungible y material de difusión.

- Gastos de amortización o de arrendamiento de los inmuebles adscritos a las actividades descritas en el convenio y gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de estos inmuebles.

- Gastos de amortización o de alquiler del mobiliario y equipos utilizados en el desarrollo del proyecto.

- Gastos de comunidad y gastos de mantenimiento y reparación de equipos, instalaciones y elementos afectados de manera directa o indirecta al convenio.

- Gastos de suministro y de los servicios siguientes: electricidad, agua, telefonía fija, telefonía móvil, limpieza y mensajería.



- Gastos de asesoría laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y relativos a la gestión de protección de datos, en el caso de contratación externa de estos servicios.

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de esta subvención aquellos que se realicen en el período establecido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Séptima. - Justificación de la subvención concedida y plazo de justificación

La asociación deberá justificar ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu que se han llevado a cabo las actividades previstas en la cláusula primera, en relación con la décima, así como que el importe previsto se ha destinado a la realización de estas actividades.

7.1.- Documentación para justificar la subvención:

- Memoria de las actividades realizadas y los criterios objetivos de imputación. Este documento constituye un elemento esencial para la comprensión correcta de la actividad efectivamente realizada y la relación que guarda con el proyecto presentado por la asociación. Así mismo, debe contener toda aquella información necesaria para la interpretación y la comprensión correctas de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto.

- Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad con identificación del creditor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago. En caso que la subvención se otorgue en relación a un presupuesto, si es el caso se indicarán las desviaciones.

- Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una entidad exenta de este impuesto).

-Justificantes de pago de las facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados.

- Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación dichos certificados, antes de la realización material del pago.

- Relación de ingresos, en caso que la asociación hubiese sido beneficiaria de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiamiento privado para el mismo proyecto.

Todo esto sin perjuicio de que, requerida a este efecto, deba presentar los justificantes y/o libros contables que se le soliciten, de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, de la LGS y el Capítulo II del Título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS. En otro caso, puede incurrir en las responsabilidades y sanciones que a este efecto señala la mencionada legislación.

7.2.- Plazo de justificación: de aplicación durante la vigencia de este convenio, la justificación se debe hacer, como máximo antes del 31 de marzo de 2024.

Octava. - Reintegro de la subvención concedida

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes supuestos:

8.1.- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad.

8.2.- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los plazos previstos.

8.3.- Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación.

8.4.- Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo que se establece en el art. 37 y siguientes de la LGS.

Novena. - Control financiero y económico de la subvención

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones de la Sindicatura de Cuentas, la función interventora de control financiero y económico. Este control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:



- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de las cantidades recibidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en la LGS y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la normativa autonómica.

Décima. - Actividades a desarrollar por la asociación

Este convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y AMADIBA permite sufragar los gastos de:

- Alquiler del local del CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD que la entidad tiene en el municipio en la C/ [REDACTED].

Destinado a atender a personas con discapacidad intelectual y necesidades especiales graves a partir de 16 años de edad. Se trata de un centro de día con capacidad máxima para 30 plazas, en el que de 9 a 17 horas se ofrece una atención especializada a las personas que por su nivel de dependencia y las necesidades de apoyo que requieren, no pueden acudir a un centro ocupacional o de empleo.

Con la firma de este convenio el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se hará cargo de la totalidad del gasto de alquiler de local y el resto de gastos (funcionamiento, fungible, reparaciones y mantenimiento) serán a cuenta de AMADIBA.

- PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE VERANO que se desarrolla en las instalaciones del colegio de educación especial que la entidad tiene en el municipio de Sant Josep de Sa Talaia, para atender a población de toda la Isla.

Destinado a personas con discapacidad intelectual y, en la mayoría de casos, elevado nivel de dependencia y/o alteración de la conducta. Se trata de un programa de actividades veraniegas, de lunes a viernes, en horario de 9h a 14h, en el que se realizan un conjunto de actividades de ocio en función de las edades y las necesidades de apoyo de cada persona, de forma individual, contemplando los aspectos educativos y asistenciales.

Décimo primera. - Resolución del Convenio

El Convenio se resolverá si se dan las siguientes causas:

- 11.1.- Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes, o ambas.
- 11.2.- La anulación o la revocación del acto de concesión de la subvención.
- 11.3.- Imposibilidad material o legal de cumplir las obligaciones que se derivan del objeto del convenio.
- 11.4.- Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.

Décimo segunda. - Resolución de diferencias y cuestiones litigiosas

Las partes que subscriben este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación del mismo. Pero si esto no es posible, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos de este convenio, deben ser del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

La asociación inhibe al Ayuntamiento de toda responsabilidad que se pueda derivar del funcionamiento de los servicios que se presten al amparo de este convenio.

Décimo tercera. -Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en este convenio, es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el



Reglamento de la LGS, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo cuarta. - Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2023, aprobadas inicialmente en pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de noviembre de 2022 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 168 de fecha 27/12/2022.

Décimo quinta. -Vigencia

El presente convenio entra en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

Disposición adicional. – INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo a lo establecido en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección [dpd@santaeularia.com](mailto:dpd@santaeularia.com), adjuntado prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

Y para que así conste, ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto y en las cláusulas convenidas y, como prueba de ello, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

...”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 13:30 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,  
LA SECRETARIA